Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
de la Nación - República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

TALLER PARA FISCALES RESPECTO DE LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA EL TRÁFICO ILICITO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE BASILEA PARA AMÉRICA DEL SUR Y CENTRAL.

Parque Tecnológico Miguelete, San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, 28 y 29 de agosto de 2013

Dora L. L. Noya Medina
Abogada - Área Legal - Dirección de Residuos Peligrosos

LEGISLACION

- Los instrumentos legales con los que se cuenta en nuestro país para combatir el tráfico ilícito de residuos peligrosos son:
- Art. 41 de la Constitución de la Nación Argentina.
- Ley Nº 23.922 (Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y Otros Desechos).
- Ley Nº 24.051 y Decreto Reglamentario Nº 831/93.
- Decreto Nº 181/92 (Prohibición de Transporte, Introducción e Importación de Desechos Peligrosos).
- Normativa complementaria (Resolución SAyDS Nº 896/02).

CONCEPTO DE TRÁFICO ILÍCITO

- En el contexto de un mundo cada vez más globalizado, adquiere relevancia la preocupación de los países de la región por el control del tráfico ilícito de residuos peligrosos.

- Por eso resulta vital que los Sres. Fiscales cuenten con herramientas que solucionen el problema que dicho tráfico ilícito representa para los países de nuestra región.

- El concepto de tráfico ilícito está establecido en el Art. 9 del CB, receptado por la Ley Nº 23.922., y por ende adoptado por la República Argentina. De la lectura de dicho artículo se infiere que se configura el tráfico ilícito de desechos peligrosos cuando no existe notificación previa a todos los Estados involucrados; cuando se realiza sin el consentimiento de dichos Estados; con consentimiento de dichos Estados obtenido con fraude, falsificación o plagio; que no se condice con la documentación exigida; que constituye un vertido ilegal de residuos peligrosos u otros residuos en contravención al CB y leyes internacionales.

- Otras violaciones aplicables al delito de tráfico ilícito (Arts. 4 y 9 del CB) son: transportar el

CONCEPTO DE TRÁFICO ILÍCITO

- Otras violaciones aplicables al delito de tráfico ilícito (Arts. 4 y 9 del CB) son: transportar el residuo peligroso a una instalación no habilitada; tratar, almacenar y disponer del residuos peligrosos sin permiso o violando una disposición del permiso emitido; omitir información importante o realizar falso testimonio en una etiqueta, Manifiesto, Informe, permiso o documento de cumplimiento; transportar sin Manifiesto; importar a una Nación violando cualquiera de sus leyes ambientales nacionales; transportar, disponer o exportar en una forma que ponga a una persona en peligro inminente de muerte o daño físico severo.

VACÍOS LEGALES

- Los vacíos legales que se infieren de la normativa aplicable es:

- la carencia de sanciones por incumplimiento de la Ley Nº 23.922 y
- procedimientos complementarios.

VACÍOS LEGALES

- Asimismo, existen dificultades de carácter estrictamente técnico, tales como
- Ausencia de procedimientos
- Ausencia de laboratorios para el control , el desarrollo e implementación de técnicas analíticas para la identificación de residuos peligrosos.

DIFICULTADES

- Las dificultades más notorias que se presentan, a la hora de combatir el tráfico ilícito de residuos peligrosos, son:
- El poder realizar operaciones conjuntas por parte de las autoridades de control (autoridades aduaneras y policiales) y la discrepancia de criterios empleados.
- La inexistencia, hasta el momento, de un procedimiento específico local para la represión del tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos.
- competencia y actuación de la justicia;
- Identificar y controlar la entrada y salida de residuos peligrosos.

PROCEDIMIENTO

- Intervienen las siguientes dependencias internas de la SAyDS:
- SsCyFAyPC a través del Punto de Contacto Técnico del Convenio de Basilea.
- La DNCA con la Unidad de Movimientos Transfronterizos (UMT), la Dirección de Residuos Peligrosos (DRP) y la Dirección de Infracciones Ambientales (DIA).
- La UMT tiene a su cargo llevar adelante la operatoria sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y no peligrosos en los términos del Convenio de Basilea y la Legislación Nacional.
- La DRP Propone objetivos y políticas en materia de residuos peligrosos al Director Nacional de Control Ambiental, privilegiando las formas de tratamiento que impliquen el reciclado y reutilización de los mismos, y la incorporación de tecnologías sustentables desde el punto de vista ambiental.

PROCEDIMIENTO

- La DIA sustancia en la esfera administrativa las actuaciones sumariales ante la posible comisión de infracciones administrativas ambientales, previas a la aplicación de las sanciones previstas en la leyes vigentes en la materia.

- Paralelamente, la SAyDS interactúa conjuntamente con la Dirección General de Aduanas.

PROCEDIMIENTOS

- Punto Focal del Convenio que es la Dirección General de Asuntos Ambientales de la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) en lo administrativo.

- Asimismo, a nivel internacional, cuenta con la asistencia del Secretariado Ejecutivo de las Convenciones de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

- En la faz judicial, asiste a la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente
(**U.F.I.M.A.**).

POSIBLES SOLUCIONES Y DESAFIOS

- Las posibles soluciones serían analizar los aspectos legales necesarios para que los procedimientos puedan ser jurídicamente vinculantes.
- Programas de capacitación en los procedimientos establecidos.
- Rápido accionar de la Justicia contra los traficantes ilegales.
- Las violaciones ambientales son difíciles de probar, principalmente en la identificación del residuo peligroso y su correlación con el delito (daño) denunciado.
- Probar si la sustancia es residuo y si es peligrosa.

CONCLUSIONES

- La SAyDS ha emprendido algunas iniciativas tales como :
- un Proyecto de ley con penalización y sanciones administrativas,
- procedimiento interno y externo para fiscalizar y en su caso denunciar el tráfico ilícito.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
de la Nación - República Argentina

¡GRACIAS!

Dora L. L. Noya Medina
dnmedina@ambiente.gov.ar